

Acuerdo de Concejo N°006-009-2019

La Punta, 22 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 134-2019-REGPOL-C/DIVOPUS-1-CPNA-N° 2-E.T., de fecha 22 de enero de 2019, sobre Solicitud de apoyo de Donación de Útiles de Aseo y Limpieza del CPNS-2 PNP; el Memorándum N° 044-2019/MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1116-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 129-2019-MDLP/GDH de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 243-2019-MDLP/OPP, de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 057-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, adjuntando el Informe Social N° 019-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Lic. Victoria E. Maldonado Aguirre; el Informe N° 108-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 746-2019-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2019; y,

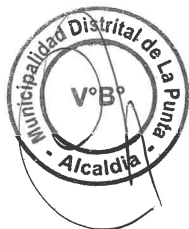
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorándum N° 044-2019/MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019, solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se sirva cotizar los bienes solicitados por el Centro Preventivo para Niños y Adolescentes N° 2 Policía Nacional del Perú – CPNA N° 2 PNP, mediante Oficio N° 134-2019-REGPOL-C/DIVOPUS-1-CPNA-N°. 2-E.T. de fecha 22 de enero de 2019;

Que, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, mediante Informe N° 116-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 28 de marzo de 2019, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano que para la relación de materiales requeridos necesita contar con un presupuesto ascendente a S/. 6,084.76 (Seis Mil Ochenta y Cuatro con 76/100) Soles;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorándum N° 129-2019-MDLP/GDH de fecha 03 de abril de 2019, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente Disponibilidad Presupuestal, a fin de atender la solicitud de Donación presentada por el Centro Preventivo para el Niño y Adolescente



N° 2 de la Policía nacional del Perú – CPNA N° 02, por un monto de S/. 6,084.76. (Seis Mil Ochenta y Cuatro Y 76/100) Soles;

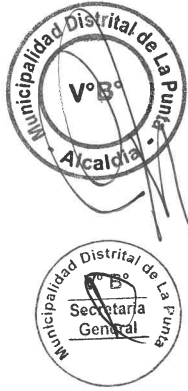
Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 243-2019-MDLP/OPP de fecha 05 de abril de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación de materiales de limpieza y útiles de aseo a favor del Centro Preventivo para Niños y Adolescentes N° 2 Policía Nacional del Perú – CPNA N° 2 PNP, por el importe de S/. 6,084.76 soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 6,084.76 Soles;

Que, mediante Informe N° 057-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, adjuntando el Informe Social N° 0103-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Lic. Victoria Evelyn Maldonado Aguirre – Asistente Social, considera que tratándose de un centro preventivo de la Policía Nacional, éste no cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los materiales indicados, y que alberga niñas y adolescentes provenientes de estratos sociales en riesgo, es una responsabilidad municipal prevenir enfermedades infecto contagiosas, evitando epidemias, así como mantener la limpieza hasta por S/. 6,084.76 soles (Seis Mil Ochenta y Cuatro con 76/100) Soles;

Que, mediante Memorandum N° 108-2019-MDLP/OAJ, de fecha 10 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el párrafo anterior hace la precisión que, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, la Gerencia Municipal es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras que la Gerencia de Desarrollo Humano es responsable entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas, recomendar su otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye manifestando que la propuesta de donación se encontraría sujeta a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, sin embargo hace la precisión de: a) El valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Y 00/100 Soles); y, b) En aplicación del literal h)



del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados;

Que, mediante Proveído N° 746-2019-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2019, la Gerencia Municipal pone a consideración del Concejo el tema sub materia;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE la Donación solicitada por el Centro Preventivo para Niños y Adolescentes N° 2 Policía Nacional del Perú – CPNA N° 2 PNP, consistente en 1) 100 kilos de detergente; 2) 12 galones de lejía;3) 12 galones de desinfectante aromático; 4) 10 unidades de trapeadores; 5) 10 unidades de escobas;6) 10 unidades de recogedores;7) 08 unidades de lavatorios; 8) 12 unidades de lava vajilla;9) 100 barras de jabón de lavar ropa;10) 150 unidades de jabón de tocador; 11) 500 sachets de shampoo; 12) 100 sachets de shampoo para piojos;13) 36 planchas de papel higiénico; 14) 100 unidades de pasta dental;15) 120 unidades de cepillo dental; 16) 300 paquetes de toallas higiénicas;17) 24 unidades de esponja verde lava vajilla;18) 24 unidades de paño multi uso; 19) 30 unidades de peine normales;20) 20 unidades de peine para piojos; 21) 100 unidades de colets para el cabello;22) 300 unidades de bolsas para la basura; 23) 300 sachets de desodorante; 24) 12 unidades de escobilla para lavar ropa; los mismos que según Informe N° 116-2019-MDLP-OGA-ULBP del 28 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, ascienden a un valor de S/. 6,084.76 (Seis Mil Ochenta y Cuatro con 76/100) Soles;y en mérito al Memorándum N° 108-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y al Informe N° 057-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

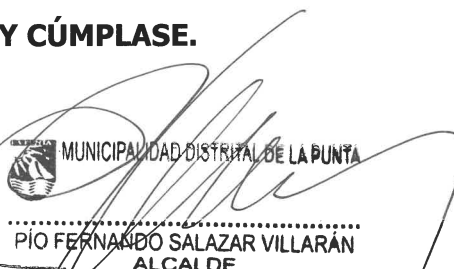
Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE